En si mysmo acordaron que porquanto
se le a notificado una real recep-
toria de su mag.d en que por ella parece
que se a repartido de esta vi.a dozis y tre-
ynta y cinco mill y quinientos y treynta y siete
mrs del servicio ordinario y estraordinario
pagados lo que pertenece de los plazos
pasados de los años de noventa y quatro
y cinco y dentro de sesenta dias que se
cumpliran a diez y ocho de julio y
la resta por sus tres del año haziendo
los seis partes en cada tres sesta parte
y porque an sido excesibamente cargo
dos y conbiene se baya a arrecla mar
de su mag.d y pedirles desagrabie y asi
se escriba y envie recados para ello
a la comarca con costa escrivano y que el
tretanto se haga diligencia para que
sin perjuizio de su dr.o se busque de
donde se haga la prim.a paga y se haga
la renta de donde se suele pagar
este dicho servicio que de la sisa viga y roma-
na y se remate el mayor ponedor
ynponiendolo que la seda que se saca de esta
vi.a por qualquiera que la sacare aun
que sea de la branca y crianca y las de-
mas cosas en que se suelen ynpo-
ner la dicha renta ynpuesto y que
lo hagan los comisarios juntamente con
sus ministros de los alcaldes y para lo hazer y po-
ner en cada cosa el ynpuesto que convenga
les dieron conf.on y que hagan la renta con las
condiciones necesarias y en el tre